

**GACETA ORDINARIA N° 18-2018
AL 16 DE NOVIEMBRE 2018**

CONTENIDO

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

UNA-CONSACA- ACUE-522-2018	Sobre los distintos sucesos acaecidos en las elecciones de la Rectoría Adjunta efectuadas el viernes 13 de abril de 2018.	2
-------------------------------	---	---

ACUERDOS GENERALES – POSGRADOS

UNA-MP-RESO-001- 2018	Reglamento de la Maestría de Planificación.	15
--------------------------	---	----

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

I. 1 de noviembre de 2018 UNA-CONSACA-ACUE-522-2018

Artículo I, inciso 8., de la sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018 acta N° 35-2018, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-195-2018, de 7 de mayo de 2018, suscrito por el M. Sc. Tomás Marino Herrera, secretario del Consejo Académico, mediante el cual se le solicita al Teuna revisar y procurar alternativas para solucionar los problemas detectados en las elecciones del cargo de Rectoría Adjunta, así como instarle abordar la posibilidad de instaurar el voto electrónico para futuras elecciones.
2. El oficio UNA-TEUNA-OFIC-0166-2018, de 8 de junio de 2018, suscrito por la M.Ed. Maura Espinoza Rostrán, secretaria del Teuna, mediante el cual remite las acciones efectuadas por el Teuna para mejorar los procesos electorales en la Universidad, a raíz de las situaciones presentadas durante las elecciones para el cargo de la Rectoría Adjunta.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante ley 8661 y ratificada mediante decreto ejecutivo 34780-RE, establece en sus artículos 3 y 29:

Artículo 3. Principios generales. Los principios de la presente Convención serán:

- a) *El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, a la libertad de tomar sus propias decisiones, y a la independencia de las personas;*
- b) *La no discriminación;*
- c) *la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- (...)
- f) *la accesibilidad;*
- (...)

Artículo 29. Participación en la vida política y pública.

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometen a:

- a) *Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, (...), entre otras formas mediante:*
- i) *La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;*

- ii) *La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, (...), facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;*
- iii) *La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;*

(...)

2. La ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece en su Capítulo II de Principios Fundamentales, artículo 5, y en su Capítulo VI de Acceso a la Información y a la Comunicación, artículo 50:

Artículo 5.- Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.

Artículo 50.- Información accesible. Las instituciones públicas y privadas deben garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares.

3. La ley 9379, Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, establece en su Capítulo II de Igualdad Jurídica de las Personas con Discapacidad y de la Salvaguardia, artículo 5:

Artículo 5.- Igualdad jurídica de las personas con discapacidad

Todas las personas con discapacidad gozan plenamente de igualdad jurídica, lo que implica:

- a) *El reconocimiento a su personalidad jurídica, su capacidad jurídica y su capacidad de actuar.*
- b) *La titularidad y el legítimo ejercicio de todos sus derechos y atención de sus propios intereses.*

(...)

(...)

4. El decreto ejecutivo 26831-MP, Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece en su Título I, Capítulo Único de Disposiciones Generales, artículo 6, y en su Título II, Capítulo VI de Acceso a la Información y Comunicación, artículo 177:

Artículo 6.- Reglamentos internos. Las entidades públicas deberán revisar permanentemente, sus disposiciones reglamentarias y de funcionamiento y asegurar que no contengan medidas discriminatorias o que impidan el acceso de las personas con discapacidad a sus programas y servicios. (...)

Artículo 177.- Sistemas informativos. Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios al público, adaptarán, a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, todos los sistemas de información y comunicación, materiales divulgativos, así como los medios tecnológicos utilizados para esos fines, entre ellas el uso del Braille y el Lenguaje [sic] de Señas Costarricense.

5. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional establece en su Título I, Capítulo Único de Principios, Valores y Fines, artículos 1, 2 y 3; en su Título III de Estructura Institucional, Capítulo I de Gobernanza, artículo 38, y Capítulo III de Organización Desconcentrada, artículo 79; y en su Título IV de Disposiciones Finales, Capítulo III de Régimen Electoral, artículo 88, y Capítulo IX de Otros Aspectos Jurídicos, artículo 120:

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el quehacer universitario son:

- a. Humanismo. La Universidad Nacional promueve la justicia, el bien común, el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas y de la naturaleza.*
- b. Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.*
- c. Inclusión. La inclusión de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad, se garantiza mediante una oferta académica, políticas de admisión y programas de becas especialmente dirigidos a esos grupos.*
- d. Probidad. Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la Institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad.*

(...)

ARTÍCULO 2. VALORES

Los valores que sustentan el quehacer universitario son:

- a. Excelencia. Es la búsqueda constante de los más altos parámetros de calidad internacionalmente reconocidos en el quehacer académico y la gestión institucional.*
- b. Compromiso social. Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.*
- c. Participación democrática. La toma de decisiones tiene como base la participación democrática y equitativa, mediante el ejercicio de la libertad de pensamiento y la expresión responsable de la comunidad universitaria.*
- d. Equidad. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación.*

- e. *Respeto. Como garantía de la sana convivencia, se reconoce a cada miembro de la comunidad universitaria su dignidad como persona.*

ARTÍCULO 3. FINES

Los fines que sustentan el quehacer universitario son:

(...)

- e. *Identidad y compromiso. Es la identificación con los principios, valores y fines que la Universidad se ha definido y que generan un sentido de comunidad.*

(...)

- g. *Pensamiento crítico. La Universidad promueve el análisis sistemático y permanente de la realidad nacional e internacional, con el fin de determinar sus tendencias, y a partir de este conocimiento detectar sus problemas, necesidades y fortalezas, para ofrecer alternativas de solución.*

ARTÍCULO 38. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el órgano colegiado superior responsable de aprobar la normativa en materia académica, así como de coordinar, articular y orientar el quehacer académico general en la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 79. DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario (Teuna) es el órgano de desconcentración máxima responsable de los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad Nacional. Su conformación, integración y funcionamiento será regulado en un reglamento calificado aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 88. CARÁCTER SECRETO Y NATURALEZA DEL VOTO

En todo proceso electoral el voto es secreto e indelegable. Para efectos electorales, la participación es un derecho y un deber congruente con los valores institucionales y responsabilidad cívica. (...)

ARTÍCULO 120. INTEGRACIÓN NORMATIVA DE ESTE ESTATUTO

El presente Estatuto es la norma suprema de la Universidad Nacional y prevalece sobre cualquier otra disposición interna. Sus disposiciones no dejan de aplicarse por falta de normativa, la cual se suple, salvo disposición expresa que lo impida, con las normas del derecho positivo vigente. (...)

6. El Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional establece en su Capítulo VII Del Voto Universal, artículos 28 y 29:

Artículo 28. Es un derecho legítimo e inalienable la participación de la totalidad los y las estudiantes de la Universidad Nacional de Costa Rica en la elección de las autoridades universitarias. (...)

Artículo 29. El voto universal estudiantil es directo, intransferible (...)

7. La Política para la Igualdad y Equidad de Género, aprobada mediante acuerdo SCU-988-2010, de 20 de mayo de 2010, establece que la Universidad Nacional:

(...)

3. *Propicia el uso de un lenguaje inclusivo en todas las formas de comunicación interna y en las relaciones externas de la UNA*

(...)

8. El Reglamento del Teuna establece en su Título I de Organización Electoral de la Universidad Nacional, Capítulo I de Alcances del Reglamento, artículo 1, Capítulo II De los Órganos Electorales, Sección Única de Tipos de Órganos en Materia Electoral, artículo 4, y Capítulo III de El Tribunal Electoral de la Universidad Nacional, Sección Primera de Naturaleza y Funciones del Teuna, artículo 6 y Sección Tercera de Funcionamiento del Teuna, artículo 20; y en su Título II Del Proceso Electoral, Capítulo III De los Padrones Electorales, artículo 54, y Capítulo IX De las Votaciones, artículos 89, 92, 97, 98, 99, 102 y 103:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL REGLAMENTO.

*Este reglamento norma la actividad electoral de la Universidad Nacional, con el fin de garantizar y desarrollar la participación democrática de los miembros de la comunidad universitaria, **en el marco de los fines, principios y valores del Estatuto Orgánico** [resaltado agregado], y promover la discusión abierta y respetuosa, para elegir sus autoridades.*

ARTÍCULO 4. ÓRGANOS DE APOYO.

*Son órganos auxiliares: la Vicerrectoría de Administración, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, el Programa de Publicaciones e Impresiones, el Archivo Institucional y Correo Institucional, Secciones de Transporte Institucional y Seguridad Institucional del Programa de Servicios Generales, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Comunicación, los Decanatos de Facultades, Centros y Sedes Regionales, las Direcciones de Unidades Académicas, Secciones Regionales y Administrativas, los órganos de dirección de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, el Tribunal de Elecciones Estudiantiles de la Universidad Nacional (TEEUNA [sic]), **así como cualquier instancia involucrada en un proceso electoral según lo indicado en el presente reglamento** [resaltado agregado].*

Estos órganos tendrán la obligación de atender diligentemente las peticiones que en materia electoral les haga el TEUNA [sic] dentro del plazo perentorio que éste [sic] les fije. El incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el ordenamiento jurídico interno. (Artículo 103 y 104 del Estatuto Orgánico).

En casos de urgencia, y a solicitud expresa del Tribunal Electoral, estos órganos de Apoyo resolverán en forma inmediata.

(...)

ARTÍCULO 6. COMPETENCIA DEL TEUNA.

Es competencia exclusiva del TEUNA [sic]:

(...)

*h) Elaborar los padrones electorales **y mantenerlos actualizados en forma permanente** [resaltado agregado], con la colaboración oportuna de los órganos auxiliares.*

(...)

k) Actuar como órgano oficial de información en asuntos electorales.

(...)

r) Promover la discusión, capacitación y asesoría, en materia electoral, entre los miembros de la comunidad universitaria.

s) Fortalecer la participación de la comunidad universitaria en los procesos electorales de la Universidad Nacional.

(...)

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El TEUNA [sic] podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos dos de sus miembros.

La convocatoria a sesión extraordinaria se hará por escrito, entregada con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia, en los cuales el Tribunal podrá sesionar si están presentes todos sus miembros titulares y así lo acuerden por unanimidad.

(...)

ARTÍCULO 54. DEBER DEL TEUNA DE MANTENER LISTADOS ACTUALIZADOS.

El TEUNA [sic] accederá [sic] directamente la base de datos utilizada por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos para la elaboración de los padrones de las Asambleas

Plebiscitarias Electorales, para lo cual requerirá del apoyo oportuno de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) y del Departamento de Registro, y la colaboración de las Unidades respectivas para su actualización.

ARTÍCULO 89. LOCALES DE VOTACIÓN.

Para la votación el TEUNA [sic] velará que se den las condiciones apropiadas para que los electores puedan ejercer el sufragio.

Se establecerán diferentes recintos de votación, a criterio del TEUNA [sic], en sedes e instalaciones de la institución, que se encuentren dentro del territorio nacional, de conformidad con la cantidad de electores inscritos y la viabilidad presupuestaria.

En los recintos funcionará una Junta Receptora de votos y el elector tendrá garantía efectiva de que puede emitir su voto en forma secreta.

Será responsabilidad del elector trasladarse al recinto de votación para emitir su voto.

ARTÍCULO 92. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS URNAS.

El TEUNA [sic] tendrá la obligación de informar, por escrito, a cada candidato y a los miembros de la Asamblea Plebiscitaria Electoral, el lugar donde estarán ubicadas las urnas. Las unidades académicas estarán obligadas a brindar al Tribunal la colaboración necesaria, tanto en infraestructura como con recurso humano.

Los procedimientos y formas de ejecución y comunicación de las convocatorias será [sic] definido [sic] por el TEUNA [sic], garantizando publicidad, seguridad y uso de formatos y comunicación digital que coadyuve al uso racional de los recursos y la conciencia ambiental.

ARTÍCULO 97. VOTACIÓN POR PAPELETA.

Las votaciones para las Asambleas Plebiscitarias Electorales, reguladas por este Reglamento, se efectuarán mediante el uso de papeletas, ya sea impresas, electrónicas o de otro tipo, cuya confección será definida en forma exclusiva por el TEUNA [sic].

ARTÍCULO 98. CARÁCTER SECRETO DEL VOTO.

El voto para las elecciones regidas por este reglamento será secreto, salvo las excepciones establecidas en el artículo 99 de este Reglamento. El voto es un acto absolutamente personal, y se emite en forma directa, por lo que es inadmisibles el voto por sustitución o por representación del titular.

ARTÍCULO 99. VOTO PÚBLICO.

Los no videntes [sic], los impedidos de ambas manos [sic] o que tuvieran alguna otra minusvalía [sic] calificada, que le impida la emisión del voto en forma secreta, votarán públicamente. A petición de ellos y acatando su voluntad, el delegado del TEUNA [sic] que

atiende el proceso, en presencia de los miembros de mesa, marcará la papeleta en el lugar solicitado por el votante o le indicará dónde hacerlo, de acuerdo con la petición expresa del elector. Posteriormente, cuando corresponda, la depositará en la urna respectiva.

(...)

ARTÍCULO 102. EMISIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN URNA.

El voto electrónico se emitirá con la ayuda de computadoras, utilizadas única y exclusivamente para este propósito durante el proceso. Las computadoras utilizarán un software que reúna las condiciones para garantizar que el voto sea emitido en forma libre, técnicamente válido y con los niveles de seguridad requeridos y estarán ubicadas en un recinto que reúna todas las condiciones para garantizar al elector que puede emitir su voto en forma correcta y secreta. En la pantalla del monitor aparecerán todas las indicaciones para que el elector inequívocamente pueda emitir su voto.

ARTÍCULO 103. EDUCACIÓN DEL ELECTOR.

El TEUNA [sic] estará obligado a realizar los talleres necesarios, conducentes a educar a los electores en metodología de votación.

9. El Plan de Mediano Plazo Institucional 2017-2021, establece:

Eje 1: Universidad Pertinente, Transformadora y Sustentable

Objetivo 1: Promover una universidad con autonomía y basada en una visión histórica y holística del ser humano para contribuir a la transformación sustentable de sí misma y de la sociedad en general, comprometida preferentemente con los sectores socialmente vulnerables y en riesgo de exclusión educativa y social.

Línea de acción 1.1: Impulso de acciones orientadas a lograr una gestión universitaria flexible, integral e integrada.

(...)

Eje 3: Formación Humanista del Estudiantado

Objetivo 3: Formar profesionales humanistas con capacidades de liderazgo, proactividad, sinergia y sentido de pertenencia de acuerdo con los valores, principios y fines de la Universidad Nacional para que contribuyan con la transformación y sustentabilidad ecosocial.

Línea de acción 3.1: Implementación de acciones que aseguren la formación integral (curricular y cocurricular) y el desarrollo de habilidades diversas del estudiantado.

Línea de acción 3.2: Promoción de la participación proactiva del estudiantado, que contribuya a su formación y al bienestar de las poblaciones, preferentemente en las comunidades menos favorecidas.

Línea de acción 3.3: Favorecimiento de condiciones y acciones orientadas a la integración del estudiantado a la vida universitaria, con igualdad de oportunidades y respeto a su diversidad.

Eje 4: Gestión Flexible, Simple y Desconcentrada

Objetivo 4: Impulsar una gestión universitaria de excelencia, humanista, propositiva, justa, ágil y desconcentrada al servicio de la realización de la acción sustantiva.

(...)

Línea de acción 4. 2: Implementación de acciones orientadas a lograr calidad, mejora continua, simplificación, agilidad y humanización de los procesos de la gestión.

Eje 5: Convivencia universitaria sinérgica

Objetivo 5: Promover estilos de vida universitaria saludables y espacios de convivencia solidarios y justos, para alcanzar una cultura institucional de paz, sinérgica y democrática, en procura de los derechos humanos.

Línea de acción 5.1. Fomento de acciones para generar una cultura institucional saludable, sustentable y en procura de los derechos humanos.

10. Mediante la resolución R-0675-R-2013, se crea la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad de la en la Universidad Nacional (Cimad), como instancia orientada a asesorar, planificar y articular los esfuerzos universitarios en materia de discapacidad; gestiona los cambios y ajustes institucionales para mejorar las condiciones de acceso y los servicios a toda la población, comisión que dispone de instancias de apoyo para el desarrollo de estas funciones y que están al servicio de toda la Comunidad Universitaria.
11. El reconocimiento que debe hacerse a la población en condición de discapacidad en el marco de la normativa nacional e internacional, para con el ejercicio de su autonomía y autodeterminación, empleando productos, servicios y personas de apoyo si así lo deciden y requieren estas personas, en espacios accesibles; todo ello en el marco de un modelo de inclusión y diversidad, en vez de un modelo rehabilitador y segregacionista. Esto, además, usando un vocabulario respetuoso de su dignidad como personas.
12. La importancia de que todos los estamentos de la universidad participen en las diferentes elecciones universitarias, en un ejercicio democrático universitario transparente, autónomo, pluralista e inclusivo.
13. El estamento estudiantil cuenta con voto universal y en ese sentido se constituye en el más numeroso para casi todas las elecciones de la Universidad, por lo que debe tenerse indefectiblemente en cuenta para la planificación de cualquier proceso participativo.
14. La necesidad de ajustar la norma jurídica a lo establecido en la Política de Igualdad y Equidad de Género de la Universidad Nacional.
15. La convivencia en un mundo inmerso en las tecnologías de la información y comunicación, las cuales proveen un marco para la agilización de procesos y desburocratización del aparato público, así como una mayor posibilidad de acceso, particularmente en el ejercicio del derecho al sufragio.

16. En el oficio UNA-TEUNA-OFIC-0166-2018, de 8 de junio de 2018, la M.Ed. Maura Espinoza Rostrán, secretaria del Teuna, remite las acciones efectuadas por ese órgano para mejorar los procesos electorales en la Universidad, a raíz de las situaciones presentadas durante las elecciones para el cargo de la Rectoría Adjunta. Al respecto se señala lo siguiente:

- a. *“Se sostuvo una reunión con el Director de la Oficina de Registro, con la intención de solicitar los respectivos permisos para Banner de forma que le permita al TEUNA [sic] verificar el estatus del estudiante (matrícula y empadronamiento), coordinar lo que corresponda a la generación de los padrones de estudiantes y solicitarle a Registro la generación de un mensaje donde el TEUNA [sic] le informe al estudiante del proceso electoral vigente en su Unidad académica, Facultad, Centro o Sede”*

Sostener una reunión es necesario y deber básico para mejorar el cumplimiento de la normativa; sin embargo, en sí mismo no cumple con lo que indica el Reglamento del Teuna en su artículo 4 por parte del Departamento de Registro y del mismo Teuna, respecto a los artículos 6, incisos h) y s), 54 y 92. Además, riñe con lo que reza el considerando 6 de este acuerdo.

Este Consejo lamenta que muchas decenas de estudiantes ni siquiera aparecieran en el padrón de elección, particularmente lo acontecido en el campus Pérez Zeledón de la sede Brunca, donde no aparecieron alrededor de 100 estudiantes, según informa tanto el decano como confirma la asociación de estudiantes. Es entendible que haya algún error durante el levantamiento del padrón y, por ello, exista un procedimiento para solicitar modificaciones al padrón provisional para casos puntuales. Sin embargo, que no aparecieran decenas de estudiantes para la elección de quien ocupare el puesto de Rectoría Adjunta, excede a la revisión individual que debe hacerse al padrón provisional, sino que adquiere un matiz que señala una eventual falta de coordinación del Teuna con el Departamento de Registro. De igual manera, no hubo notificación formal al estamento estudiantil, sobre la ubicación de las urnas.

- b. No hubo referencia alguna en el oficio sobre la falta de plantillas en Braille. Es lamentable que, tantos años después de aprobada la primera normativa en discapacidad en el país, esta casa de estudios, desde el Teuna, incumpla los derechos de las personas en condición de discapacidad.
- c. *“El Reglamento del TEUNA [sic] establece que la persona que asiste a un elector que tenga una condición de discapacidad visual, en el ejercicio del voto, es el Delegado [sic] del TEUNA [sic]; la normativa establece claramente esa restricción, una interpretación distinta implicaría una modificación del Reglamento vigente”*

Según se recoge en los considerandos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 (particularmente en este último el artículo 1 del Reglamento del Teuna), el artículo 99 del Reglamento del Teuna, norma referida implícitamente en el oficio de marras, contradice la normativa internacional y nacional en discapacidad, así como el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional e inclusive el mismo Reglamento del Teuna. Este artículo podría ser ilegal, pues debería primar la normativa superior a él en caso de contradicción, que es precisamente lo que sucede en este asunto. Es así como se hace un recordatorio al Teuna de respetar el principio de autonomía de las personas en condición de discapacidad. Este Consejo solicitará la modificación normativa necesaria para ajustarse a la normativa superior vigente.

- d. *“El Teuna se ajusta a lo que la institución posee. Sabemos que en algunos de los edificios de Ciencias Sociales o el de Filosofía y Letras hay problemas frecuentes con el ascensor”.* Además, señalan que existía la posibilidad de trasladar a la persona electora a otro recinto si el que le correspondía no era accesible.

A este respecto, este Consejo lamenta que se insista en generar estrategias segregadoras en vez de inclusivas para las personas en condición de discapacidad, lo cual violenta los derechos regulados en la normativa ya varias veces mencionada. La Universidad cuenta con suficientes espacios accesibles para una elección de cualquier tipo y todas las instancias están obligadas a prestar espacios al Teuna en una elección, según el propio Reglamento del Teuna, por lo que es incomprensible este argumento.

- e. *“Se analizó en el seno de este órgano, la necesidad de contar con ayudas técnicas para los electores con discapacidad visual en procura de garantizar una mayor inclusión de esta población a los procesos electorales de la Universidad Nacional y de un intérprete de LESCO”*

Al respecto, es reconocible este esfuerzo, aunque hace ya muchos años que esto es obligatorio. No es suficiente con analizar estas necesidades, sino que debe cumplirse con el deber ineludible de inclusión que demanda la normativa internacional y nacional, así como nuestro Estatuto Orgánico.

- f. *“Ya se diseñó un material visual, una especie de afiche de comunicación donde se esboza el procedimiento para ejercer el sufragio”*

Este Consejo felicita esta iniciativa y les invita a aplicarla en todas las elecciones. Se espera que ya se haya usado, considerando el tiempo entre la remisión del oficio y este acuerdo.

- g. *“Creemos en la necesidad de establecer una red de apoyo con el TSE y otras instancias, revisar y mejorar los procesos establecidos por el TEUNA [sic], con el propósito de facilitar el ejercicio del voto para todos los electores que así lo requieran”*

Al respecto, es reconocible este esfuerzo, aunque hace ya muchos años que lo relativo al voto accesible es obligatorio. Se les insta a hacerlo lo más pronto posible, con el fin de cumplir con los deberes ineludibles de inclusión que demanda la normativa internacional y nacional, así como nuestro Estatuto Orgánico.

- h. Respecto a la ubicación de las mesas electorales, *“se consideraron aspectos como: [sic] número de estudiantes por escuela o facultad [sic], la disponibilidad de contar con suficientes aulas para el electorado estudiantil y el tiempo de respuesta durante el proceso nos diera Registro”*

Es criterio de este Consejo que mezclar estudiantes de diferentes facultades y centros en pocas mesas electorales es confuso e improcedente. Así como no se comunicó al estudiantado de manera particular dónde le corresponde votar, queda más confuso al haber facultades y centros donde había mesas y otros que no, lo que podría inducir a pensar que solo votaban estudiantes de aquellos centros y facultades donde había mesas. Es lamentable esto porque se aleja del principio de participación democrática.

- i. *“En procesos tan masivos como el de Rectoría Adjunta, es bastante complicado la escogencia de un día en el cual todo electorado estudiantil tenga clases; esta elección obedece en primera*

instancia a la necesidad de coordinar los días de sesiones con el número de días designados para una posible apelación”

Este Consejo comprende, y se espera que el Teuna también, que no sucede que todo el electorado estudiantil por completo asiste a lecciones algún día de la semana en específico. Sin embargo, tal como es consabido, los días miércoles son los de mayor afluencia de estudiantes, dato que, aunque en algún momento podría variar, bien el Teuna puede confirmar en cada proceso electoral con el Departamento de Registro, el cual está obligado a colaborarle. La elección del día no afecta a quienes son personas funcionarias, ya que están obligadas a votar, pero sí al estudiantado, que es el estamento más numeroso.

Por otro lado, no es de recibo para este Consejo la excusa de que es una necesidad coordinar los días de sesiones con el número de días designados para una posible apelación, ya que para eso, entre otras cosas, existen las sesiones extraordinarias, según lo establece el mismo Reglamento del Teuna, y bien pueden convocarse en caso de apelación.

j. Con respecto al voto electrónico, se señalan algunos avances. Se cita:

“En el año 2015 se retomó nuevamente por parte de la Rectoría el tema del voto electrónico y se conformó una comisión para el análisis integral del tema; sin embargo, la prioridad dada al sistema Sigesa, entre otras consideraciones, generaron que no se concretara tal iniciativa”

“Dentro del proceso de implementación es necesario consultar a la UNED pues desde el 2018 esta universidad, estableció el voto electrónico”

A este respecto, este Consejo comprende que el Teuna ha hecho los esfuerzos necesarios para la implementación del voto electrónico y exhortará a la Rectoría brindarle todo el apoyo necesario para concretarlo.

Igualmente, se le insta al Teuna a hacer la consulta que mencionan con la UNED lo más pronto posible.

17. El análisis de las personas miembros de la comisión, acompañadas de la Asesoría Jurídica y el apoyo técnico secretarial, correspondientes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** CUESTIONAR LOS DISTINTOS SUCESOS ACAECIDOS EN LAS ELECCIONES DE RECTORÍA ADJUNTA EFECTUADAS EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018, SEÑALADOS EN EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-195-2018 Y DESARROLLADOS EN EL CONSIDERANDO 15, INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H E I DE ESTE ACUERDO, POR CUANTO IMPIDIERON, EN CRITERIO DE ESTE CONSEJO, UNA PARTICIPACIÓN TOTALMENTE DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN ESTE TAN IMPORTANTE PROCESO ELECTORAL.
- B.** RECHAZAR LA EXPLICACIÓN OFRECIDA POR EL TEUNA A LOS DISTINTOS SUCESOS ACAECIDOS EN LAS ELECCIONES DE RECTORÍA ADJUNTA REALIZADAS EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018, SEÑALADOS EN EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-195-2018

Y DESARROLLADOS EN EL CONSIDERANDO 15, INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H E I DE ESTE ACUERDO.

- C.** SOLICITAR AL TEUNA QUE CUENTE CON PLANTILLAS EN BRAILLE EN TODAS AQUELLAS ELECCIONES EN LAS QUE PARTICIPEN PERSONAS CIEGAS Y PERSONAS CON BAJA VISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL EN DISCAPACIDAD.
- D.** SOLICITAR AL TEUNA QUE TODAS LAS MESAS ELECTORALES DE CUALQUIER ELECCIÓN SE UBIQUEN EN RECINTOS ACCESIBLES PARA CUALQUIER PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CONTAR CON LOS PRODUCTOS DE APOYO NECESARIOS PARA EL VOTO AUTÓNOMO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
- E.** SOLICITAR AL TEUNA DIFUNDIR INFORMACIÓN PLENAMENTE ACCESIBLE A TODAS LAS PERSONAS VOTANTES POR CADA PROCESO ELECTORAL. ESTO DE MANERA PERMANENTE.
- F.** INSTAR AL TEUNA PARA QUE GENERE SINERGIAS CON EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (SEGÚN LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO 15, INCISO J, DE ESTE ACUERDO) LOS MÁX PRONTO POSIBLE, PARA MEJORAR SUS PROCESOS Y MANTENGA INFORMADO A ESTE CONSEJO AL RESPECTO.
- G.** SOLICITAR AL TEUNA NO MEZCLAR EL ESTUDIANTADO DE DISTINTAS FACULTADES Y CENTROS EN LOS MISMOS ESPACIOS FÍSICOS DE VOTACIÓN, ASÍ COMO DE PROGRAMAR LAS ELECCIONES EN LOS DÍAS QUE HAYA MAYOR AFLUENCIA ESTUDIANTIL, PARA EVITAR CONFUSIONES Y AUMENTAR EL PORCENTAJE DEL VOTO ESTUDIANTIL EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD.
- H.** INSTAR AL TEUNA PARA QUE COORDINE ACCIONES Y ASESORÍA CON LA CIMAD, CON LA INTENCIÓN DE GENERAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN ESTE TIPO DE PROCESOS.
- I.** EXHORTAR AL RECTOR, DR. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA, PRIORIZAR DE MANERA URGENTE EL ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO PARA CONCRETARLO EN UN PLAZO DE SEIS MESES Y MANTENER A ESTE CONSEJO INFORMADO.
- J.** SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, INICIAR EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 42 BIS, 42 TER, 42 QUATER, 44, 53, 54, 56, 57, 83, 84, 85, 89, 92, 97, 98, 99, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DEL TEUNA, SEGÚN LA SIGUIENTE PROPUESTA:
- K.** SOLICITAR AL VICERRECTOR DE DOCENCIA, DR. NORMAN SOLÓRZANO ALFARO, CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, INICIAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR SI HUBO POR PARTE DE ALGUNA O ALGUNOS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO ALGUNA NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y

COMPETENCIAS PARA LA ELECCIÓN DE RECTORÍA ADJUNTA DEL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018, E INFORMAR A ESTE CONSEJO DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE ESTE ASUNTO.

- L. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, INICIAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR SI HUBO POR PARTE DE ALGÚN O ALGUNOS INTEGRANTES DEL TEUNA NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA LA ELECCIÓN DE RECTORÍA ADJUNTA EFECTUADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018, E INFORMAR A ESTE CONSEJO DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE ESTE ASUNTO.
- M. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO ACADÉMICO PUBLICAR COMPLETO ESTE ACUERDO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A EXCEPCIÓN DEL RECUADRO DEL POR TANTO I, POR SER TAN SOLO UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NORMATIVA, Y LOS POR TANTOS J Y K, POR RESPETO AL DEBIDO PROCESO.
- N. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – POSGRADOS

**I. 5 de noviembre de 2018
UNA-MP-RESO-001-2018**

RESOLUCIÓN UNA-MP- RESO-001-2018

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MAESTRIA EN PLANIFICACION A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AL SER LAS TRECE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO ANGEL ORTEGA ORTEGA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN.

RESULTANDO:

1. Mediante sesión N. 01, celebrada el 10 de febrero 2010 del Comité de Gestión Académica del posgrado en Maestría en Planificación aprobó en primera instancia el reglamento.
2. Mediante sesión N. 020 de fecha 20 de julio de 2010 del Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento de la Maestría en Planificación.
3. Mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 setiembre de 2018, el Consejo Central de Posgrado informó a todos los posgrados la necesidad de enviar a publicar los reglamentos internos de los posgrados para garantizar la seguridad jurídica de su ejecución y eficacia. Además, solicitó realizar el proceso de revisión de que los reglamentos hayan contado con el aval del Consejo de Unidad de adscripción y los criterios técnicos obligatorios. Estos últimos a partir de los reglamentos o modificaciones aprobadas a partir de mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado en Maestría en Planificación ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo CCP-TA-169-2010 tomado en la sesión ordinaria N. 020 del pasado 27 de julio de 2010.

POR TANTO SE RESUELVE

- A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- B. INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.
- C. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

MAP. Ángel Ortega Ortega
Coordinador
Maestría en Planificación

**REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA
DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN**

**APROBADO POR COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA
(Sesión No.03-2010)**

**MODALIDAD PROFESIONAL
2010**

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento de la Maestría en Planificación (MP), modalidad profesional, de la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA (en adelante la Maestría), se elabora en cumplimiento del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante el Reglamento del SEPUNA) de la Universidad (en adelante UNA).

Artículo 2.

La Maestría responde a la demanda y la necesidad crecientes para asegurar que el desarrollo económico y social del país, en el contexto de los procesos de la globalización actual, sea más justo, menos excluyente, gobernado democráticamente y ofrezca oportunidades y beneficios tangibles a todas las personas en una forma más equitativa, integrando la eficiencia económica con la eficiencia social, y centrando la atención en el ser humano como objeto y sujeto, a la vez, para enfrentar los retos del mundo del trabajo en continuo cambio y de la transformación de la sociedad en su conjunto.

Artículo 3.

La Maestría se dirige a profesionales con formación académica de bachillerato o licenciatura en Planificación Económica Social, así como a profesionales en las ciencias sociales (economía, sociología, política y psicología), las ciencias de la administración y las ciencias jurídicas, ciencias exactas, naturales y de la Salud, quienes cuenten, con experiencia laboral en campos afines al objeto de estudio de la Maestría. El graduado podrá aplicar los conocimientos adquiridos en tareas de dirección y asesoría en diversos campos de la gestión del desarrollo local, desarrollo de microempresas y gestión de territorio en riesgo-socio-ambiental. Las instituciones, organizaciones y empresas en las cuales desempeñe sus responsabilidades laborales o tareas profesionales, tanto en el sector privado como en el sector público.

TÍTULO II DE LA NATURALEZA, LOS OBJETIVOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I. De la naturaleza, los objetivos y la estructura.

Artículo 4

La Maestría funcionará como un Plan de estudios, programa permanente de postgrado de la Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional (en adelante Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA). Las relaciones entre Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA y la Maestría se regirán bajo el principio de respeto y alta colaboración mutua, así como también, por el marco de la normativa universitaria, fijado por la estructura organizativa y la autoridad de la Escuela de Planificación y Promoción Social.

Además, según el artículo N°7 del reglamento de SEPUNA, se retoma lo de los acuerdos específicos sobre compromisos vinculantes entre posgrados y unidades promotoras para su operacionalización.

Artículo 5

La sede física de la Maestría es la ciudad de Heredia, y en su ámbito académico tiene jurisdicción nacional. En casos de necesidad o desarrollo académico podrá abrir subsedes en cualquier lugar del país se regirá por las disposiciones de la UNA y del Consejo Nacional de Rectores (en adelante CONARE). También podrá abrir el plan de estudios en el exterior a solicitud de alguna universidad

pública del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), la Asociación Interamericana de Universidades (AIU) o de otras estructuras universitarias continentales o mundiales similares de las cuales la UNA sea miembro. Sus relaciones se regirán por acuerdos específicos de cooperación que avale el Consejo Central de Postgrados (CCP) y apruebe el Consejo Universitario de la UNA, en concordancia con los convenios vigentes que la UNA tenga con las instituciones que solicitan ayuda para el desarrollo académico.

Artículo 6

Objetivos generales de la maestría profesional en planificación:

- Promover la formación de profesionales orientados a la interdisciplinariedad, con capacidad de investigación, interpretación y propuesta de estrategias de desarrollo capaces de desarrollar y consolidar la gestión de las organizaciones, grupos y empresas presentes en los espacios locales para estructurar opciones de desarrollo innovadoras, integrales que coadyuven en el desarrollo local, el desarrollo microempresarial y la gestión social de territorios en riesgo socioambiental, y con un claro compromiso de fortalecer la participación ciudadana y la democracia económica y política.

Objetivos Específicos de la maestría profesional en planificación:

- Ofrecer una oferta académica de alto nivel en la formación integral de profesionales que sean capaces de dar respuesta actualizada e innovadora a las necesidades que, en el campo de la planificación del desarrollo, tiene la sociedad costarricense y eventualmente, la centroamericana.
- Desarrollar y consolidar una Maestría Profesional que propicie la creación de saberes, metodologías y técnicas innovadoras en el campo de la planificación en general y del desarrollo local, el desarrollo microempresarial y la gestión social de territorios en riesgo socioambiental, en particular.
- Formar profesionales en posgrado en planificación que analicen, interpreten y ejecuten acciones en el desarrollo local, en el desarrollo microempresarial, en la gestión social de territorios en riesgo socioambiental, capaz de desplegar procesos de investigación que conduzcan a generar estrategias de desarrollo integral con participación social.

Objetivos específicos de la Maestría Profesional en Planificación con énfasis en Desarrollo Local

- Forjar un profesional de alto nivel con capacidad para diseñar estrategias y acciones de desarrollo local, que se traduzcan en planes, programas y proyectos orientados a resolver problemas de las sociedades locales particulares.
- Formar un profesional en planificación con conocimientos especializados en el desarrollo local, que a partir de saberes teóricos, metodológicos y técnicos fundamentales pueda desplegar procesos de investigación orientados a interpretar las tendencias del desarrollo local y generar opciones de desarrollo integral.
- Desarrollar y consolidar el énfasis en Desarrollo Local que propicie la creación de técnicas, metodologías y prácticas innovadoras en el campo de la planificación.
- Formar un profesional en Posgrado con énfasis en Desarrollo Local capaz de generar procesos de investigación que conduzcan a proponer estrategias de desarrollo integral con participación social.

Objetivos específicos de la Maestría Profesional en Planificación con énfasis en Desarrollo Empresarial.

- Constituir alianzas amplias con personas, instituciones, universidades que permitan formular y negociar proyectos de extensión y capacitación en el ámbito nacional y centroamericano donde también pueda atenderse directamente el microempresario en sus necesidades productivas, mercantiles y organizativas específicas.
- Aprovechar el potencial de los nuevos contingentes de profesionales formados en el campo de las ciencias sociales y muy especialmente, en planificación económica y social a favor del desarrollo de la microempresa, facilitando su actualización y especialización.
- Profundizar en el conocimiento metodológicos-instrumental, organizativo y de gestión que mejoren la capacidad de acción de la microempresa y particularmente de grupos y consorcios y consorcios microempresariales.
- Contribuir en la formación de profesionales académicos que fortalezcan a las organizaciones e instituciones vinculados al desarrollo microempresarial a nivel del país y Centroamericano.
- Formar un profesional en Posgrado con énfasis en Desarrollo Empresarial capaz de generar procesos de investigación que conduzcan a proponer estrategias de desarrollo integral a nivel local con participación social.

Objetivos específicos de la Maestría Profesional en planificación con énfasis en Gestión Social de Territorios en Riesgo Socioambiental:

- Fortalecer las capacidades profesionales del egresado de la maestría profesional para investigar, promover, capacitar y gerenciar con las diferentes organizaciones públicas y privadas relacionadas con los procesos de gestión y prevención de los territorios en riesgo socioambiental.
- Consolidar en la formación profesional, la capacidad inter y multidisciplinaria, para interactuar en equipos de trabajo y proponer estrategia integrales conducentes a la prevención y mitigación de los desastres naturales y sociales.
- Desarrollar y consolidar el énfasis en gestión social de territorios en riesgo socioambiental; que genere nuevos conocimientos metodologías, técnicas y prácticas en el campo de la planificación.
- Formar profesionales de alto nivel orientados a la gestión organizacional para la prevención del riesgo socioambiental en territorios vulnerables.
- Formar un profesional en Posgrado con énfasis en Gestión Social de Territorios en Riesgo Socioambiental capaz de generar procesos de investigación que conduzcan a proponer estrategias de prevención y mitigación de los desastres naturales y sociales con participación ciudadana.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. DE LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA:

Artículo 7

El nombramiento y funciones del Coordinador de la Maestría y la definición de sus funciones se regirán por lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento del SEPUNA.

Artículo 8

Además de las disposiciones de los artículos anteriores, y en particular el artículo 30 del SEPUNA, son atribuciones del Coordinador de la Maestría las siguientes:

- Convocar al Comité de Gestión Académica (en adelante CGA) de la Maestría con la periodicidad que dicten las necesidades de ejecución.
- Presentar oportunamente ante el CGA y otras instancias y a conocimiento del Consejo Académico de la Escuela de Planificación y Promoción Social _ UNA, la propuesta del plan de desarrollo académico de la Maestría, la programación y los informes correspondientes.
- Velar por el uso adecuado de los recursos, planeamiento, evaluación, producción y divulgación de las actividades de la Maestría.
- Coordinar con otros programas y unidades internas o externas la realización de actividades académicas.
- Empezar relaciones académicas con miras al establecimiento de convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales que puedan contribuir al mejoramiento de la Maestría.
- Coordinar las diversas actividades de docencia, investigación, producción y extensión las que podrá realizar a través de comisiones de trabajo, integradas con profesores propietarios o profesores visitantes.

B. DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

Artículo 9

El ámbito de trabajo del CGA de la Maestría se regirá por las disposiciones de los Artículos 31 y 32 del Reglamento del SEPUNA y por los siguientes:

- El CGA estará integrado por el Coordinador de la Maestría quien preside, el Director de la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA, tres profesores y la representación estudiantil que estipula el Reglamento del SEPUNA. Por primera vez el nombramiento se hará a propuesta del Consejo Académico de la Escuela de Planificación y Promoción Social-UNA y ratificado por el CCP. En etapas sucesivas se procederá según lo normado por el Reglamento del SEPUNA.
- El CGA en sus reuniones podrá invitar a profesores visitantes o a cualquier profesor de la Maestría, quienes tendrán derecho a participar con voz pero sin voto y no serán tomados en cuenta para la determinación del quórum.
- El CGA se reunirá con la regularidad que ameriten las necesidades de la marcha de la Maestría y a criterio motivado del Coordinador, o del Director de la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA o de cualquier otra autoridad superior de la UNA.

- Toda convocatoria debe hacerse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En ocasiones de suma urgencia, se podrá convocar sin este plazo.
- El CGA podrá sesionar y tomar decisiones cuando esté conformado por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros que tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate se repetirá la votación hasta que se logre la mayoría, en esa sesión o en las siguientes.
- El CGA coadyuva con el Coordinador en la gestión de las actividades académicas de la Maestría.
- En caso de ausencia del Coordinador, por atender invitaciones, participaciones académicas fuera del país, o disfrute de vacaciones, el CGA podrá nombrar un “coordinador sustituto” dentro de su seno.

C. DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

Artículo 10. Requisitos

Para ser académico de la Maestría será requisito poseer el grado de Maestría o grado superior debidamente reconocido y equiparado cuando corresponda, artículo 35 del reglamento del SEPUNA.

La Maestría tiene la potestad de contratar expertos en calidad de “profesores invitados”, cuyo objetivo sea brindar conferencias temáticas, participar en labores de extensión, producción, profundización y actualización académica.

Los casos de profesores visitantes se regirán por lo establecido en los Reglamentos de Carrera Académica y de Profesores Visitantes de la UNA.

Artículo 11.

Se procurará que todos los profesores de la Maestría al menos estén dedicados medio tiempo de jornada laboral a su desempeño.

Artículo 12.

La contratación del personal académico y administrativo se realizará conforme al artículo 30 inciso m, art 32 inciso i y art 36 del Reglamento de SEPUNA tomando en consideración sus necesidades y posibilidades. Dicho personal, entrará a formar parte de la propuesta de asignación de personal académico que la Maestría presentará anualmente al CCP. Todo profesor deberá presentar anualmente un plan de trabajo, en concordancia con los programas de docencia, investigación, producción y extensión de la Maestría. Dicho plan deberá ser aprobado por el Coordinador y el Comité de Gestión Académica de la Maestría y servirá como base para la evaluación de las labores de cada profesor.

Artículo 13.

La Maestría estimulará la participación de sus profesores en eventos y actividades que tiendan a elevar su nivel académico en concordancia con los objetivos de la UNA.

D. DE LA COORDINACIÓN CON LA ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL – UNA

Artículo 14.

La coordinación entre la Maestría y la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del SEPUNA acuerdo específico de cooperación entre la Escuela de Planificación y Promoción Social y la Maestría Profesional en Planificación y demás disposiciones de la UNA.

Artículo 15.

El Consejo Académico de la Escuela de Planificación y Promoción Social-UNA y el CGA de la Maestría, se reunirán, ordinariamente tres veces al año, para definir y coordinar aquellas actividades que realizan conjuntamente, así como para preparar las propuestas que consideren necesarias para ser remitidas a los órganos respectivos dentro y fuera de la UNA. Extraordinariamente, podrán convocar a sesiones conjuntas a solicitud razonada de alguna de las partes.

TÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.

CAPÍTULO I: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 16.

El Plan de Estudios consta de 14 cursos y seminarios teórico-prácticos, con un total de 60 créditos académicos, distribuidos en tres módulos, el primer módulo consta de 7 cursos que se imparten en dos trimestres, el segundo módulo de 3 cursos que se imparte en un trimestre y el tercer módulo de 4 cursos que se imparte en dos trimestres, en total cinco trimestres de 12 semanas cada uno, y sólo podrá ser modificado de acuerdo con las disposiciones vigentes. Entre los cursos y seminarios se incluyen 10 cursos obligatorios, 2 talleres de investigación y 2 cursos optativos. Los 2 cursos optativos deberán ser elegidos entre las 4 opciones que se ofrecen. El tema de los trabajos finales de graduación (TFG) del postgrado deberá estar relacionado con áreas temáticas correspondientes a la formación académica básica de cada estudiante con base al énfasis seleccionado de la Maestría en Planificación: Desarrollo Local, Desarrollo Microempresarial o Gestión de Territorios en Riesgo Socio-ambiental.

Artículo 17.

Debido a la importancia relativa que se le otorga a la investigación en esta maestría profesional, en la mayoría de los cursos se deberán completar trabajos de investigación como el requisito principal para su aprobación. Además, los dos cursos optativos (6 créditos) se impartirán como seminario-taller en apoyo al trabajo final de graduación (TFG) de cada estudiante, para alcanzar un total de 6 créditos, cursos con un alto contenido de investigación en apoyo de la elaboración del Trabajo Final de Graduación.

Artículo 18.

La UNA entregará a quien cumpla satisfactoriamente con el Plan de Estudios y reúna los requisitos de graduación, el grado académico de “Magíster Sciential (MSc) en Planificación con su respectivo énfasis.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 19.

El proceso de admisión incluirá estudio del expediente académico y profesional así como una entrevista personal y será aprobado por el Comité de Gestión Académica de la Maestría, conforme a la demanda y a la capacidad de absorción de la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA. La Maestría se dirige a profesionales en Planificación Económica Social, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, Ciencias Administrativas, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Salud y otras disciplinas. y otras disciplinas, reconocidas por los Colegios Profesionales de Costa Rica, o que en su ejercicio profesional esté relacionado con áreas académicas afines con el objeto de estudio de la Maestría. Los requisitos de admisión para la Maestría, modalidad profesional, cubren los siguientes aspectos:

- Cumplir con la normativa de la UNA, el CONARE.
- Poseer el grado académico de Bachillerato, o preferentemente, de Licenciatura, en cualquiera de las disciplinas reconocidas por los colegios profesionales de Costa Rica donde están inscritos los profesionales o las disposiciones del Consejo Superior de Educación Superior CONASUP. Para otras disciplinas, cada caso será resuelto por el Comité de Gestión Académica de la Maestría.
- Mínimo de dos años de experiencia laboral en campos afines a su objeto de estudio.
- Breve presentación escrita fundamentado el/los posible(s) tema(s) de tesis.
- Certificado o acreditación del manejo instrumental del idioma inglés.
- En caso de convenios de cooperación internacional entre la EPPS-UNA y otras universidades internacionales se regirá por lo que establece el artículo 5 de este reglamento.
- Ser admitido por la Maestría, lo cual, dependerá entre otros aspectos, de la capacidad de ejecución y de la demanda efectiva.
- El CGA podrá aceptar profesionales que provengan de otras disciplinas, tomando en consideración los siguientes requisitos:
 - Poseer el grado de licenciado universitario.
 - Poseer el grado de bachiller universitario con experiencia profesional demostrada de al menos dos años en un campo afín al objeto de estudio de la Maestría.
 - Presentar una carta personal manifestando su interés y el propósito de ejercer la profesión en campos afines a la Maestría.
 - Presentar una carta de la empresa, organización o institución donde labora especificando el puesto, interés y apoyo a la participación del postulante.
 - En caso de que trabaje por cuenta propia dos cartas de recomendación que indiquen su experiencia en el campo que define a la Maestría en Planificación.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 20

Todo estudiante admitido al Plan de Estudios de la Maestría será sometido a una evaluación permanente, que será parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. Las actividades de evaluación serán definidas al inicio de cada ciclo lectivo, según la naturaleza y objetivos del curso o seminario de la Maestría. El proceso de evaluación podrá incluir actividades tales como: investigaciones, estudios de caso, ensayos, prácticas de campo, exámenes escritos, orales u otras actividades que permitan juzgar el grado de avance en la madurez académica del estudiante y en su capacidad de integrar y aplicar conocimientos.

Artículo 21

Los estudiantes tendrán derecho a realizar una prueba extraordinaria de evaluación, cuando por razones imputables a ellos hubieren faltado a la prueba ordinaria. La solicitud de esta evaluación extraordinaria se hará escrita por el estudiante al profesor con copia al coordinador de la Maestría, quienes estudiarán el caso y su aprobación para fijar la fecha respectiva.

CAPÍTULO IV. DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 22

Los estudiantes deberán matricular el bloque completo de los cursos previstos para cada período lectivo.

Artículo 23

Para permanecer en el Plan de Estudios de la Maestría, el estudiante deberá mantener en sus estudios un promedio de 8. La nota mínima de aprobación de curso es de 7. En caso de que el promedio ponderado en un período académico sea inferior a 8, se le dará oportunidad al estudiante por un período más en el cual la nota ponderada, no podrá ser menor a 8, en cuyo caso se retirará de la Maestría.

Artículo 24

En caso de que el estudiante retire una materia del plan de estudios con promedio ponderado inferior a 7, los montos cancelados por los cursos matriculados no serán devueltos.

Artículo 25

Si por alguna razón justificada el estudiante debe retirarse de la Maestría, deberá comunicarlo por escrito al Coordinador.

CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Artículo 26

Haber aprobado todos los cursos contenidos en cada nivel y trimestre de cada módulo lectivo por un total de 60 créditos académicos.

Haber presentado y sustentado satisfactoriamente el Trabajo Final de Graduación de la Maestría que se regula en el Reglamento Interno de Trabajo Finales de Graduación (TFG) de la Maestría.

Artículo 27

Haber cumplido con las disposiciones académico-administrativas de la UNA.

Artículo 28

El Trabajo Final de Graduación de la Maestría presentarlo en forma escrita, sea en forma individual o colectiva, se presentará públicamente en la modalidad de TFG que define el reglamento de graduación de la maestría.

Artículo 29

El estudiante deberá entregar cinco ejemplares según los requerimientos del reglamento de TFG de maestría profesional en empaste fino y un disco compacto al Coordinador de la Maestría. Los ejemplares serán distribuidos según la normativa de la UNA.

Artículo 30

Según artículo 8 del SEPUNA sobre grados académicos, los posgrados también podrán organizar actividades conducentes a diplomas de actualización, profundización o estudios posdoctorales, según lo establecen las leyes, convenios y demás normativas que rige a las instituciones de educación superior estatal de Costa Rica.

TÍTULO IV. DE OTROS PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 31

En las fechas previstas por el ordenamiento universitario y según las directrices establecidas en el Reglamento del SEPUNA, el Coordinador elaborará con el CGA el Plan Académico y Presupuesto para el año siguiente, ciclo o actividad según corresponda. El cual deberá ser remitido en copia al CCP para su aprobación y a la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA para su conocimiento y ratificación.

Artículo 32

En caso de que la Maestría cuente con fuentes financieras externas, el Coordinador ejecutará lo dispuesto en el Reglamento del SEPUNA y demás normas aplicables y así lo comunicará a la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA y a las otras instancias correspondientes de la UNA.

Artículo 33

Los recursos materiales asignados a la Maestría serán administrados por ésta. Se podrá hacer uso compartido de tales recursos con la Escuela de Planificación y Promoción Social-UNA conforme con los acuerdos específicos que para tal fin se hayan suscrito, en concordancia con el espíritu especial que les une.

Artículo 34

Lo no previsto en el presente Reglamento de la Maestría se regirá por las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudios de Posgrado del SEPUNA y demás disposiciones que fortalezcan el cumplimiento de los principios y objetivos de la UNA.

TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 35

La autonomía relativa en la gestión académica y administrativa y gestión financiera se rige por los artículos 23 y 24 del reglamento del SEPUNA.

Artículo 36

La coordinación, participación en los órganos colegiados, jornada de dedicación del coordinador, reconocimiento salarial del coordinador, requisitos del coordinador, nombramiento y funciones del coordinador, funciones del CGA e integración, así como la integración de un Subsistema de Posgrado de Facultad, Centro o Sede se regirán por los artículos 25, 26,27,28,29,30,31,32 y 33 del reglamento del SEPUNA.

TÍTULO VI. MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA OFERTA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN

Artículo 37

La aprobación de la modificación del plan de estudios se regirá por la que establece el artículo 41 del SEPUNA.

TÍTULO VII. CURSO DE POSGRADO NO CONDUCENTES A TÍTULOS

Artículo 38

Los cursos de actualización y profundización se regirán por el artículo 42 del reglamento del SEPUNA.

TÍTULO VIII. DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN

Artículo 39

Lo concerniente a los reglamentos de los TFG y otorgamiento de becas, se definirá conforme al artículo 62 del SEPUNA.